



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 122, fecha: martes, 28 de Junio de 2022

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

BOP-GU-2022 - 2137

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD TALLER LACADO

BOP-GU-2022 - 2138

### AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CENTRO SOPORTE FAMILIAR Y LUDOTECA

BOP-GU-2022 - 2139

### AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2140

### AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2141

### AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2022 - 2142

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA SANTIAGO BERNAL-2022

BOP-GU-2022 - 2143

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA CALLE TORREÓN DEL ALAMÍN, 11

BOP-GU-2022 - 2144

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/02/2022 AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 2145

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2022 - 2146

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2022 - 2147

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

BOP-GU-2022 - 2148

## AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2022 - 2149

## AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE DEL TERRENO

BOP-GU-2022 - 2150

## AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA, CASSETAS, BARRACAS, TERRAZAS Y BARRAS DE BAR

BOP-GU-2022 - 2151

## AYUNTAMIENTO DE HITA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2022 - 2152

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

BOP-GU-2022 - 2153

## AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2154

## AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA

BOP-GU-2022 - 2155

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 6/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2156

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2022

BOP-GU-2022 - 2157

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

ORDENANZA RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL

BOP-GU-2022 - 2158

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL IBI Y TASA BASURA Y AGUA

BOP-GU-2022 - 2159

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2022 - 2160

## AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 2161

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

BOP-GU-2022 - 2162

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO Y EL PLAN DEL ENCIERRO

BOP-GU-2022 - 2163

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022

BOP-GU-2022 - 2164

## MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2021

BOP-GU-2022 - 2165

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

BOP-GU-2022 - 2166

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 2167

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

BOP-GU-2022 - 2168

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2169

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

**APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA**

---

**2137**

Por Resolución de Alcaldía nº. 172/2022, de fecha 22/06/2022, del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, se ha aprobado delegar en la concejala D<sup>a</sup>. Montserrat Parra González, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el próximo día 02/07/2022, siendo los contrayentes José Ignacio Martín Diago y Paula Hernández Parra.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almonacid de Zorita, 22 de junio de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez de la Cruz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**LICENCIA ACTIVIDAD TALLER LACADO**

---

**2138**

Por parte de ALMAMETAL,SL con B86309853, se ha solicitado licencia de actividad para TALLER DE LACADO, a emplazar en Travesía de la Barca nave A-1 (Sector III-5 urbano industrial) con Referencia Catastral 9322720VK7992S0001YH de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes.

En Alovera a 23 de junio de 2022. La Alcaldesa, Doña María Purificación Tortuero  
Pliego

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA CENTRO SOPORTE FAMILIAR Y LUDOTECA**

**2139**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro de soporte familiar y ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE SOPORTE FAMILIAR Y LUDOTECA**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio del Centro de Soporte Familiar y Ludoteca.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de Ludoteca, por parte de niños/as de 6 meses hasta 3 años de edad.

Se entiende por Centro de Soporte Familiar y Ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el



tiempo libre guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

### ARTÍCULO 3. Finalidad del servicio

El Centro de Soporte familiar y Ludoteca debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para que las familias puedan compaginar y conciliar su vida personal, familiar y laboral y de esta manera favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Este acompañamiento y desarrollo integral de los menores, objetivo al que se dirigirá la intervención del educador/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

### ARTÍCULO 4. Horario del Servicio

El servicio del Centro de soporte familiar y Ludoteca se prestará durante todos los meses del año durante 7 horas diarias (excepto fines de semana y festivos) que podrán verse modificadas según las necesidades de los usuarios.

Los usuarios conocerán en todo momento el horario del servicio y serán informados de las modificaciones del mismo, si las hubiese, con la antelación necesaria.



#### ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas y utilicen el servicio del Centro de soporte familiar y Ludoteca municipal.

Son responsables directos del pago quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se beneficien del servicio del Centro de soporte familiar y Ludoteca municipal.

#### ARTÍCULO 6. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria[1]

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija mensual, de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo siguiente.

Es compatible con las tasas o precios que pudieran llegar a establecerse por servicio extraordinarios no previstos inicialmente en el Plan de actividades del servicio público municipal de Ludoteca.

2. Las tarifas a aplicar serán mensuales, con arreglo al número y al tiempo que los menores asistan al centro:

- Las tarifas hasta 5 usuarios será de 300 euros /mes por jornada completa y 200 euros por media jornada.\*Esta tarifa se aplicará a aquellas familias que hagan uso del servicio de manera continua, no sólo por temporadas”.
- Las tarifas hasta 7 usuarios será de 250 euros/mes por jornada completa y 150 euros por media jornada.
- Por encima de 8 usuarios la tarifa será de 200 euros/mes por jornada





completa y 100 euros por media jornada.

#### ARTÍCULO 8. Exenciones y Bonificaciones

Bonificaciones por número de hijos que utilicen el servicio del centro a la vez: Descuento del 40% a partir del 2º hijo sobre la tarifa base fijada en ese momento, marcado en el artículo 7 de esta ordenanza, por cada hijo que se sume al servicio del centro y sólo durante el tiempo que coincidan dos o más.

Se beneficiarán de las bonificaciones por número de usuarios , las familias que se comprometan al uso del servicio del centro durante todo el año.

No se concederán otras exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa, además de las recogidas en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 9. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, desde el momento en el que se solicita la prestación de la actividad que constituye el hecho imponible.

#### ARTÍCULO 10. Normas de Gestión

El pago de la tasa será periódico con carácter mensual por la prestación del servicio del Centro de soporte familiar y Ludoteca. La cuota mensual es obligatoria y se abonará entre el día 1 y 5 de cada mes.

En el caso de que la incorporación se haga en cualquier otro momento del mes, y vaya a continuar los meses sucesivos , se hará un cálculo de la tasa en proporción a los días que queden del mes.

Se ingresará en las oficinas Municipales, en la Entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

Conforme al artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las



sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

#### ARTÍCULO 12. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla -La Mancha, con sede en Guadalajara.

Atienza, 23 Junio de 2022. El Alcalde. Fdo. Pedro Loranca Garcés

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

**2140**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla



de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cardosodelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Cardoso de la Sierra a 23 de junio de 2022. El Alcalde. Rafael Heras Arribas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**2141**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cardosodelasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Cardoso de la Sierra a 22 de junio de 2022. El Alcalde Presidente. Rafael Heras Arribas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

**DICTAMEN CUENTA GENERAL 2021**

---

**2142**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 22 de junio de 2022 se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cardosodelasierra.sedelectronica.es>].

El Cardoso de la Sierra a 23 de junio de 2022. El Alcalde Rafael Heras Arribas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA SANTIAGO BERNAL-2022**

---

**2143**

Código BNDS: 635101

Primero.- Participantes/Beneficiarios:

Los Patrocinadores tramitarán una petición a favor de una persona destacada por su contribución a la práctica y teoría de la fotografía con una trayectoria contrastada y que haya sido reconocida públicamente. Los candidatos necesariamente deberán ser ciudadanos de la Unión Europea o de cualquier país Iberoamericano, residentes o no en territorio nacional español.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria pretende establecer las bases para valorar y reconocer, según



criterio del jurado nombrado al efecto, a quien haya realizado una contribución significativa a la práctica, reflexión, difusión, fortalecimiento y promoción de la fotografía con un impacto en el panorama nacional e internacional. Entre los candidatos se podrán designar a fotógrafos y a mediadores (como investigadores, divulgadores, gestores, comisarios, etc.).

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016. [http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)

Cuarto. Cuantía del Premio:

Se establece un único premio de 6.000,00 euros brutos para la obra ganadora. La dotación presupuestaria total se cifra en 6.000,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 334.0 481.00 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2022. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva

Quinto.- Plazo de presentación de obras:

Los trabajos se presentarán en el Servicio Municipal de Cultura, calle Cifuentes número 30, 19003, Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 9:00 a 14:00 horas. El plazo quedará abierto desde el siguiente día a la fecha de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2022, inclusive.

En Guadalajara, a 21 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA CALLE TORREÓN DEL ALAMÍN, 11

---

**2144**

A los efectos prevenidos en los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa en materia de acuerdo de expropiación y necesidad de ocupación, se hace constar que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2021, adopta el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«5.- EXPEDIENTE 13084/2021. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE LA FINCA SITUADA EN LA CALLE TORREÓN DEL ALAMÍN 11.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Urbanismo, relativa a la incoación de expediente expropiatorio del inmueble sito en la calle Torreón del Alamín, número 11, con referencia catastral número 6385304VK8968N0001JKY, finca registral número 1.291 (Registro de la Propiedad Nº2: Tomo 300, Libro 32, Folio 36), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar en esta misma fecha el expediente expropiatorio de la finca sita en la calle Torreón del Alamín, número 11, con referencia catastral número 6385304VK8968N0001JKY, finca registral número 1.291 (Registro de la Propiedad Nº2: Tomo 300, Libro 32, Folio 36), por estimarse ajustada a Derecho la solicitud de los exponentes.

Segundo.- La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca descrita en el párrafo que precede resulta ope legis de conformidad con lo establecido por el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en igual sentido, en la normativa autonómica, en el artículo 42.1.e) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, lo que se hace constar expresamente a los efectos del artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF) y 20 y 21 del Reglamento que la desarrolla.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en la forma que se refiere el artículo 21 de la LEF, en relación con el artículo 18 del mismo cuerpo legal, y durante el plazo que establece el artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, así



como en el tablón de anuncios municipal, para someter al trámite de información pública de veinte días la presente resolución.

Cuarto.- Trasladar a los interesados el informe técnico de valoración de la finca, suscrito el 12 de mayo de 2022 por la arquitecto municipal, que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.689,75 €), que ha de incrementarse con el 5% de premio de afección establecido por el artículo 47 de la LEF, así como el informe jurídico que sirve de base a la presente resolución.

Quinto.- Se notifique, por los servicios administrativos de este departamento, a todas las personas propietarias y demás titulares de bienes y derechos que recaigan sobre la finca descrita en el apartado primero, con indicación de los recursos que procedan.

Sexto.- Que no habiendo sido posible localizar a los causahabientes de Dña Martina Toribio Valdominos, titular registral y parte interesada del presente procedimiento, se proceda por el departamento de Recaudación a facilitar la información que se disponga sobre el domicilio de los titulares fiscales de la finca que se detalla en el dispositivo primero de esta resolución (planta primera), a los efectos de poder notificar el presente acuerdo.

Séptimo.- Cuando intentada la notificación a la totalidad de los titulares y practicadas las publicaciones que previene la ley no comparecieran en el expediente la totalidad de los mismos, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente LEF»”

Lo que se publica a efectos de abrir el trámite de información pública durante los veinte días siguientes a su publicación.

Guadalajara, 23 de junio de 2022. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM.  
2/CE/02/2022 AL PRESUPUESTO

**2145**

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 2/2022 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 24 de mayo de 2022 y expuesto al público durante el periodo 30 de mayo de 2022 a 21 de junio de 2022 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado



definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.1	Gastos de Personal.	73.168,00	0,00
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y servicios	1.990.636,00	0,00
Cap.4	Transferencias corrientes	371.000,00	0,00
Cap.6	Inversiones Reales	1.914.688,43	618.073,72
Cap.7	Transferencias de Capital	200.000,00	33.417,04
Cap.9	Pasivos Financieros	130.298,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.679.790,43	651.490,76

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.8	Activos Financieros	4.028.299,67	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.028.299,67	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/2022 al Presupuesto de 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 23 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

**2146**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Educador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en





la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio, Subgrupo A-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º.180, de fecha 21 de septiembre de 2021 y en B.O.E. n.º. 231, de fecha 27 de septiembre de 2021; posteriormente modificadas, en cuanto a la titulación exigible, conforme a lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, n.º.16, de fecha 25 de enero de 2022 y en B.O.E. n.º. 25, de fecha 29 de enero de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 24 de junio de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de dos plazas de Educador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio, Subgrupo A-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º.180, de fecha 21 de septiembre de 2021 y en B.O.E. n.º. 231, de fecha 27 de septiembre de 2021; posteriormente modificadas, en cuanto a la titulación exigible, conforme a lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, n.º.16, de fecha 25 de enero de 2022 y en B.O.E. n.º. 25, de fecha 29 de enero de 2022.

#### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS.

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****4028W	ACEVEDO	OBREO	ESTEFANIA
2	****0764D	ALBERRUCHE	OTER	LAURA
3	****8883M	ALEJANDRE	PEREZ	AITANA
4	****8116X	ALONSO	LOPEZ	MERCEDES
5	****2803R	ALONSO	RETUERTA	MILENA
6	****3217C	ALVAREZ	MANZANO	MARIA CARMEN
7	****1811C	ALVAREZ	PRIETO	ESTER
8	****8331Z	ANDRES	MORA	VERONICA
9	****4977Y	ARROYO	PASTOR	RUTH
10	****5160V	AYBAR	RODA	SUSANA
11	****1594Y	AZNAR	SANZ	TELMA CRISTINA
12	****1007J	BALMASEDA	GOMEZ	ALBA MARIA
13	****9812F	BARCELO	RODRIGUEZ	JUAN
14	****8085K	BARROSO	TAPIA	MARTA MARIA
15	****4053G	BENITO	ROMERA	MARTA
16	****8417D	BERMEJO	OLIVER	JORGE
17	****9042N	CABALLERO	ALBARES	NURIA
18	****1383R	CAMUÑAS	BELDAD	MARÍA TERESA
19	****4019E	CASANOVA	MORALEDA	CELIA
20	****9953S	CASTELLANOS	RODRIGUEZ	FERNANDO JOSE
21	****5954Z	CASTRO	PRIETO	MONICA, DE
22	****2047G	CENTENERA	ELVIRA	AMPARO
23	****09976G	CORRAL	SANCHEZ	IRENE
24	****6771N	CORTES	MARTIN	NAZARET
25	****1265G	COZAR	GARRIDO	ARACELI
26	****7717Q	CUESTA	MARTIN	ELISA



27	****6420F	DOMENECH	ACERO	ESTHER
28	****0623C	DURAN	PEREZ	LAURA
29	****9695N	ENCINA	GONZÁLEZ-SEPÚLVEDA	MARÍA ISABEL, DE LA
30	****2289T	ESPARZA	GARRIDO	AZAHARA
31	****2644K	ESTANGUI	MARTINEZ	TANIA
32	****7096B	FERNANDEZ	ALMODOVAR	ROCIO
33	****4485M	FERNANDEZ	ARROYO	CARMEN LAURA
34	****7951N	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ESMERALDA
35	****0821C	FERNANDEZ	MARTINEZ	RAQUEL
36	****4035Z	FUENTE	NOTARIO	MARÍA, DE LA
37	****1218X	GARCIA	CUEVA	BARBARA
38	****2059Y	GARCIA	DE FRUTOS	MONICA
39	****6123D	GARCIA	ESPADA	ISABEL
40	****0880G	GARCIA	FERNANDEZ	LAURA
41	****7656W	GARCIA	PEREZ	CARLOS
42	****5377N	GARCIA	RETUERTA	PATRICIA
43	****3020E	GARCIA	VALERO	ANA
44	****4384Z	GARCÍA	UTRILLA	ALICIA
45	****3800B	GARZON	BALBIN	ANA MARIA
46	****03617Q	GÓMEZ	LETÓN	MARÍA DEL CARMEN
47	****8783K	GOMEZ CARO	SANAGUSTIN	ALBA
48	****4530P	GONZALEZ	HERNANDEZ	ELENA
49	****1794R	GONZALEZ	VAQUERO	RUT
50	****3617Q	GONZALEZ	ZAFRA	JUDITH
51	****9277Y	GORDILLO	GÓMEZ	LAURA
52	****6739K	GRANDE	GARCIA	CRISTINA
53	****9044T	GUTIERREZ	MARTINEZ	NOELIA
54	****3870T	HERAS	LÓPEZ	ADRIANA, DE LAS
55	****12629Q	HERRANZ	DE LEYVA	GRACIELA
56	****8970G	HERRANZ	VICENTE	SARA VICTORIA
57	****8057W	HIDALGO	MONREAL	LUCIA
58	****0847S	IBORT	ASO	MARIA
59	****4271T	LAMO	RAMIRO	NURIA CRISTINA, DE
60	****8580D	LLANOS	GARCIA	ANGELA ROSA
61	****5798B	LOPEZ	DE AGUSTIN	MARIA BELEN
62	****08215H	LOPEZ	IRIBARNEGARAY	BEATRIZ
63	****8421Y	LOPEZ	JIMENEZ	JOSE LUIS
64	****6479G	LOPEZ	LOPEZ	BLANCA
65	****1606E	LÓPEZ	DÍAZ	MARÍA ISABEL
66	****6237A	LORENZO	ROBLEDO	SARA TERESA
67	****93392F	MADRID	CID	CATALINA
68	****3210N	MADRID	SARDINERO	SONIA
69	****4611C	MARTIN	QUIÑONERO	DIANA ISABEL
70	****7891D	MARTINEZ	FERNANDEZ	SARA
71	****3833L	MARTINEZ	PEREZ	NATALIA
72	****4327J	MARTÍNEZ	BARCENA	CELIA
73	****8937A	MERINO	VERDE	ALBA
74	****2110N	MIRANDA	POBLETE	ANDREA LEONTINA
75	****4693E	MORENO	HERAS	SALVADOR
76	****8641X	MUÑOZ	CONESA	MARIA
77	****5077A	MUÑOZ	PASTOR	CRISTINA
78	****8456A	NAVARRO	GOMEZ	GEMA PATRICIA



79	****6383B	ORGANERO	MARTIN	CRISTINA
80	****08285L	ORTIZ	RODRIGO	GEMA
81	****9932L	PAJERO	OTERO	ARANCHA
82	****3700V	PATÓN	BRUNO	MIRIAM
83	****7596F	PAVO	MATEOS	NOEMI
84	****6807K	PAYA	SEDANO	ELENA ESTHER
85	****4932K	PAZ	OLIVA	VICTOR
86	****5711Q	PEDROVIEJO	GUTIERREZ	ANA ISABEL
87	****7729H	PEIRÓ	SALGADO	BARBARA
88	****2387K	PERERA	SANCHEZ	ALICIA
89	****0659Z	PINTADO	ARAGONÉS	ALICIA
90	****1478B	PIQUERAS	SAEZ	FRANCISCA LUCRECIA
91	****4093Q	RAMIREZ	SANCHEZ	ALEJANDRO ROBERTO
92	****7624G	REGUILLO	RODRIGUEZ	VIRGINIA
93	****9176P	RETUERTA	CALVO	TANIA
94	****6887A	RODRÍGUEZ DE VERA	LLANOS	SANDRA
95	****1519B	ROJO	LOPEZ	MARIA
96	****4201L	ROJO	ROJO	MARIA CARMEN
97	****7837Y	ROMERO	OLIVARES	CRISTINA
98	****2952F	ROMOJARO	GONZÁLEZ	PAULA
99	****7167J	RUIZ	FINCIAS	MARIA INMACULADA
100	****1862D	RUIZ	MARTÍNEZ	ALBA MARIA
101	****7415K	RUIZ	MELLIZO	GLORIA
102	****3824X	RUIZ	PEREZ	MARIA JOSE
103	****3731E	SAMBA	CASTRO	DABA
104	****0154C	SANCHEZ	DIEZ	MARIA TERESA
105	****5191W	SANCHEZ	GARCIA	PATRICIA
106	****6307C	SANCHEZ	GIGANTE	ALBA
107	****4825J	SANCHEZ	HIGUERA	INMACULADA
108	****9428N	SANCHEZ	MUÑOZ	MIRIAM
109	****7156C	SANCHEZ	REDONDO	TERESA
110	****3091R	SANCHEZ	ROMAN	RAQUEL
111	****5410C	SANCHEZ DE LA NIETA	PEREZ	LAURA
112	****6650C	SANTOS	JIMENEZ	ALBA
113	****6651K	SANZ	MARINERO	ANDRES FELIPE
114	****9292V	SICILIA	BARCENA	ROCIO
115	****7232L	SIERRA	CORREDOR	MONICA
116	****3873P	SOLANO	DIAZ	RAQUEL
117	****4267N	SOLDADO	LLAMAS	ELENA
118	****4291B	SOLER	BERNAL	PATRICIA
119	****52579D	TORREGLOSA	CUBERO	DAVID
120	****5845C	TORRES	SALAZAR	PALOMA
121	****2337W	TUSET	ALCITURRI	ANA
122	****09655D	URREA	DE LA FUENTE	GEMA
123	****7135Z	VALLE	LOPEZ	MARIA DOLORES, DEL
124	****0206A	VAZQUEZ	RANZ	OSCAR
125	****9784H	VIDAL	BARRIOPEDRO	CRISTINA
126	****89256E	VILLALUENGA	ABENOJAR	ROSA MARIA
127	****1974S	VILLANUEVA	BAREZ	YOLANDA
128	****3609V	YELMO	VALVERDE	CONCEPCION



## 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****5454Y	CAJAS	RAMOS	RAQUEL	1, 2
2	****0268W	CARRASCOSA	MARTINEZ	TERESA	2
3	****9050X	CUEVAS	MELERO	MARIA	2
4	****0113L	RICO	TORRES	TENTUDIA	2
5	****7841P	SANZ	ROMERA	ESTHER	2
6	****3991Y	VISO	GUIJARRO	CARLA, DEL	2

Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita el pago de la tasa (sello, mecanización o justificación de pago).
2	No acredita la condición de desempleo para la bonificación en el pago de la tasa.

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 24 de junio de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

**2147**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Director/a de las Escuelas Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Director/a General, Subgrupo A-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.23, de fecha 3 de febrero de 2022



y en B.O.E. nº. 35, de fecha 10 de febrero de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 24 de junio de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Director/a de las Escuelas Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Director/a General, Subgrupo A-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.23, de fecha 3 de febrero de 2022 y en B.O.E. nº. 35, de fecha 10 de febrero de 2022.

#### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nº	NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****9694C	ABRIL	URMENTE	LUIS FERNANDO
2	****2410N	CALDERARI	TORRES	JAVIER
3	****1875X	CORDERO	CIRUELOS	SONIA
4	****7267F	DIAZ	VILLALVILLA	PILAR
5	****6829C	FERNÁNDEZ	GRANADA	ANDRÉS
6	****6493M	GARCIA	MARTIN-GIL	LAURA
7	****6243Z	HARO	MORENO	JUANA DE LAS MERCEDES, DE
8	****4374J	ILLANA	BENITO	SANDRA
9	****8589G	LOZANO	DEL CAMPO	MARTA
10	****6928G	MELENDEZ	YAÑEZ	SONIA
11	****8495F	MUÑOZ	MARTIN	AURORA
12	****3909D	PEINADO	GARRIDO	MARIO
13	****5996C	POLO	CAMPOS	CARMEN
14	****6972V	RON	MESA	PATRICIA
15	****0450V	SIGÜENZA	CLEMENTE	EVA MARIA
16	****5242N	VACAS	ESTEBAN	MARIA PILAR
17	****5784A	VICENTE	DE FORONDA	MARIA DEL PILAR
18	****5874D	VIVES	CUESTA	CANDELA

#### 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

No hay aspirantes excluidos/as.

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.



Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 24 de junio de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

**2148**

A la vista del expediente tramitado para la provisión, con carácter temporal, mediante contrato de relevo y por el sistema de concurso, de un puesto de Director/a Técnico/a de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada ésta como equivalente al Grupo A-1, con Código del Puesto LB.A1.002; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.98, de fecha 23 de mayo de 2022.; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 24 de junio de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión, con carácter temporal, mediante contrato de relevo y por el sistema de concurso, de un puesto de Director/a Técnico/a de Deportes, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada ésta como equivalente al Grupo A-1, con Código del Puesto LB.A1.002; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.98, de fecha 23 de mayo de 2022.

#### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS.

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
1	****3527V	BUENO	BUENO	BEATRIZ
2	****8222M	JORQUERA	MARTINEZ	ALVARO
3	****1718A	MALDONADO	FERNANDEZ	GONZALO
4	****3824M	MESA	CONEJO	ANTONIO ANGEL
5	****6645C	MUNILLA	GAMO	CESAR



## 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

Nº	DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CAUSA
1	****6754M	HERNANDEZ	ZABARA	JOSE LUIS	1, 2
2	****0438Y	MARTÍN	PÉREZ	GONZALO	2
3	****4991C	SALCEDO	VEGA	RICARDO	2
4	****9007L	SAMANIEGO	PEREZ	IGNACIO	2

Siendo las causas de exclusión:

1	Instancia presentada fuera del plazo habilitado.
2	No acredita adecuadamente su inscripción en la Oficina de Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo.

Segundo.- Establecer un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero.- Designar a la Comisión de Valoración de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. Jose María De Lucas Heras.
- SECRETARIA: D<sup>a</sup>. Cristina Tábara Alda.
- VOCAL: D. Carlos Sánchez Plaza.

Guadalajara. 24 de junio de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITIA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

**2149**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día



siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hita, a 23 de junio de 2022. Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE DEL TERRENO

**2150**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno cuya descripción es la siguiente:

- Superficie afectada: 20m<sup>2</sup>
- Localización: Calle Camino Palomares
- Linderos:
  - Margen izquierda: Finca Referencia catastral 6292621VL9169S0001KU
  - Margen derecha: Límite suelo Rústico (NNSS)
- Destino: Bien Patrimonial (antes Sistema General Viario)

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades





Locales, aprobado por Real Decreto 1372/198, de 13 de junio, se abre, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

En Hita, a 23 de junio de 2022. Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITTA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA, CASSETAS, BARRACAS, TERRAZAS Y BARRAS DE BAR

**2151**

Aprobada provisionalmente la modificación del art. 5 la Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación del dominio público con puestos de venta, casetas, barracas, terrazas y barras de bar por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hita, a 23 de junio de 2022. Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HITA

**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021**

---

**2152**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, 3 y 5) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

En Hita, a 23 de junio de 2022. Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES**

---

**2153**

Aprobación definitiva del acuerdo de la Ordenanza Reguladora del Registro de Asociaciones.

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Registro de Asociaciones por la publicación de edictos y anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Guadalajara, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 06/04/2022 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL, así como en el tablón de edictos y en el portal de transparencia, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, contra el cual puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establece la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso



Administrativa.

#### TÍTULO PRELIMINAR:

##### Exposición de motivos

El derecho a asociarse aparece determinado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (B.O.E. del 26), reguladora del Derecho de Asociación, que desarrolla el derecho fundamental de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución.

En el ámbito local es el artículo 236 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987), el que prevé la existencia de un Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el registro municipal de Asociaciones Vecinales.

Por tanto, el registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

Dicho registro es independiente del Registro General de Asociaciones y del Autonómico que suponen un reconocimiento legal de la asociación, mientras que el registro municipal sirve para poder ejercitar las posibilidades de participación y obtención de beneficios expresados en los arts. 232 a 235 del mismo texto legal.

Por tanto, hay que hacer constar que la inscripción en el Registro Municipal de las asociaciones es voluntario, por lo que se puede realizar en cualquier momento; es más, debe tratarse de asociaciones ya creadas, pues entre otras cosas para su inscripción en el Registro Municipal deben aportar el número de inscripción en el Registro General de Asociaciones; sin embargo, las inscripciones "se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas", por lo que esta voluntariedad en su inscripción es también la que facilita la obtención de subvenciones económicas, uso de medios públicos municipales, locales, medios de comunicación, etc., establecidos como hemos indicado en el mismo Reglamento.

En tanto dispongan de sus estatutos, número de Registro General de Asociaciones y demás elementos básicos, las asociaciones serán legales, independientemente de su inscripción en el Registro Municipal, que, reiteramos, tiene carácter voluntario, e incluso deben cumplir la condición de tratarse de "asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos", por lo que pudieran existir asociaciones que aun deseando inscribirse en el Registro Municipal no cumplan éste (u otros) requisito(s); ahora bien, sólo los inscritos gozarán en su caso de los derechos reconocidos.



Ahora bien, una cosa es la voluntariedad de la inscripción y otra cosa es la voluntariedad de la creación del registro. Para que las asociaciones puedan inscribirse debe existir este registro, porque al ser un derecho de los particulares la inscripción, es una obligación de las Administraciones la creación del mismo, pero no existe una formalidad legal para la creación del registro, que se llevará en la Secretaría General de la Corporación, y dado que no es una competencia del Pleno de las enumeradas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/1985), Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL.), podrá realizarse por Decreto de la Alcaldía basándose en el artículo 21, apartados), de la misma norma, atribuyéndose como una competencia residual más.

#### Artículo 1.- Derecho de inscripción.

El derecho de asociación incluye el derecho a la inscripción en el Registro de Asociaciones competente, que sólo podrá denegarse cuando no se reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (B.O.E. del 26), reguladora del Derecho de Asociación.

#### Artículo 2.-Registro Municipal de Asociaciones.

1. El Registro Municipal de Asociaciones, cuya dependencia orgánica se será de la Secretaría General de la Corporación, tendrá por objeto la inscripción de las asociaciones, y demás actos inscribibles conforme al artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (B.O.E. del 26), reguladora del Derecho de Asociación, que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Jadraque.

2. En todo caso, el Registro Municipal de Asociaciones deberá comunicar al Registro Nacional de Asociaciones los asientos de inscripción y disolución de las asociaciones de ámbito local.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Jadraque.

#### Artículo 4. Actos inscribibles y depósito de documentación.

1. La inscripción de las asociaciones deberá contener los asientos y sus modificaciones relativos a:

- a. La denominación.
- b. El domicilio.
- c. Los fines y actividades estatutarias.
- d. El ámbito territorial de actuación.



- e. La identidad de los titulares de los órganos de gobierno y representación.
- f. La apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la entidad.
- g. La fecha de constitución y la de inscripción.
- h. La declaración y la revocación de la condición de utilidad pública.
- i. Las asociaciones que constituyen o integran federaciones, confederaciones y uniones.
- j. La pertenencia a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones o entidades internacionales.
- k. La baja, suspensión o disolución de la asociación. y sus causas.

2. Estará depositada en el registro municipal de Asociaciones la documentación siguiente, original o a través de los correspondientes certificados:

- a. El acta fundacional o copia compulsada y aquéllas en que consten acuerdos que modifiquen los extremos registrales o pretendan introducir nuevos datos en el Registro.
- b. Los Estatutos y sus modificaciones.
- c. La relativa a la apertura, traslado o clausura de delegaciones o establecimientos.
- d. La referente a la incorporación o baja de asociaciones en federaciones, confederaciones y uniones; y, en el Registro en que éstas se encuentren inscritas. la relativa a la baja o incorporación de asociaciones.
- e. La que se refiera a la disolución y al destino dado al patrimonio remanente como consecuencia de la disolución de la entidad.

3. Las asociaciones extranjeras, validamente constituidas con arreglo a su ley personal y a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (B.O.E. del 26), Reguladora del Derecho de Asociación, habrán de inscribir los datos a que se refieren las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 1, y además el cese de sus actividades en España; y depositar los documentos a que se refieren las letras b), c) y e) del apartado 2, además de justificación documental de que se encuentran validamente constituidas.

4. Cualquier alteración sustancial de los datos o documentación que obre en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.

#### Artículo 5. Publicidad.

1. El Registro Municipal de Asociaciones es público.

2. La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos depositados en el Registro Municipal de Asociaciones o por medios informáticos o telemáticos que se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Artículo 6. Régimen jurídico de la inscripción.

1. El plazo de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones será, en todo caso de tres meses desde la recepción de la solicitud en el Órgano competente.

Transcurrido el plazo de inscripción señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

La Administración procederá a la inscripción, limitando su actividad a la verificación del cumplimiento de los requisitos que han de reunir el acta fundacional y los Estatutos.

2. Cuando se adviertan defectos formales en la solicitud o en la documentación que la acompaña, o cuando la denominación coincida con otra inscrita o pueda inducir a error o confusión con ella, o cuando la denominación coincida con una marca registrada notoria salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento. se suspenderá el plazo para proceder a la inscripción y se abrirá el correspondiente para la subsanación de los defectos advertidos.

3. Cuando la entidad solicitante no se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la presente Ley o no tenga naturaleza de asociación, la Administración Municipal, previa audiencia de la misma, denegara su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones e indicará al solicitante cual es el registro u órgano administrativo competente para inscribirla. La denegación será siempre motivada.

4. Cuando se encuentren indicios racionales de ilicitud penal en la constitución de la entidad asociativa, por el órgano competente se dictará resolución motivada, dándose traslado de toda la documentación al Ministerio Fiscal o al Órgano jurisdiccional competente, y comunicando esta circunstancia a la entidad interesada, quedando suspendido el procedimiento administrativo hasta tanto recaiga resolución judicial firme.

Cuando se encuentren indicios racionales de ilicitud penal en la actividad de la entidad asociativa, el órgano competente dictará resolución motivada, dando traslado de toda la documentación al Ministerio Fiscal o al órgano jurisdiccional competente, y comunicando esta circunstancia a la entidad interesada.

5. En los supuestos de los apartados 2 y 3 de este artículo, podrán interponerse los recursos procedentes ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y en el supuesto del apartado 4 ante el orden jurisdiccional penal."

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezca la Ley Reguladora de dicha jurisdicción contenciosa administrativa.

En Jadraque 22 de junio de 2022.El Alcalde-Presidente.Fdo.: Hector Gregorio Esteban.



El acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Asociaciones se publica en el B.O.P de Guadalajara, momento en el cual entró en vigor. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante T.S.J de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en base a los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,

(nombre y dos apellidos)

Presidente/a de: \_\_\_\_\_,

(nombre completo de la entidad para la que se solicita la inscripción en el RMA)

con domicilio social en,

\_\_\_\_\_

(dirección completa del domicilio social de la entidad)

C.P.: \_\_\_\_\_, teléfono de contacto: \_\_\_\_\_,

correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que instituido por el Ayuntamiento de Jadraque el Registro Municipal de Asociaciones,

SOLICITA:

La inscripción de la entidad cuyos datos arriba se indican en el mencionado Registro, aportando a tal efecto, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de los estatutos de la entidad diligenciados por el Registro que corresponda.
- b. Copia de la resolución o documento acreditativo de la inscripción en el Registro que correspondan, debiendo constar el nº de inscripción en dicho Registro.
- c. Certificación expedida por el-la Secretario-a de la entidad acreditativa del domicilio social de la entidad, del número de socios y datos de identificación de las personas que ocupan cargos directivos (Anexo 1).
- d. Presupuesto del año en curso (Anexo 2).
- e. Programa de actividades del año en curso (Anexo 3).
- f. Ámbito de actuación de la entidad (Anexo 4).
- g. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

Jadraque, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE.



D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos)

Actuando en calidad de Secretario-a de la Asociación

(Nombre completo de la entidad para la que solicita la inscripción en el RMA)

### CERTIFICO

Que el presupuesto para el año en curso de la citada Asociación es el siguiente:

Gastos (resumen de gastos previstos en concepto de actividades y mantenimiento ordinario; si el programa presentado abarcase más de cuatro actividades, consignar su datos en copias añadidas de este mismo modelo):	
	Gastos previstos
Actividad 1 (Título):	
Actividad 2 (Título):	
Actividad 3 (Título):	
Actividad 4 (Título):	
Gastos de mantenimiento ordinario:	
Otros:	
Total de Gastos Previstos:	
Ingresos y vías de financiación	
	Ingresos previstos
Fondos remanentes del ejercicio anterior	
Contribución de los-as miembros de la entidad (cuotas, donaciones, etc.)	
Fondos generados por actividades económicas realizadas por la entidad (Ejemplos: rifas, tómbolas, excursiones, talleres, etc...)	
Subvenciones solicitadas y/o recibidas de la Administración Pública	
Aportaciones económicas de Entidades colaboradoras (Empresas, Entidades Bancarias...)	
Otros:	
Total de Ingresos Previstos:	

Y para que así conste, y a los efectos de solicitud de inscripción de la Asociación arriba indicada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arijá, firmo la presente con el visto bueno del/la Presidente-a.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_.

Fdo.: El Secretario-a de la Asociación





Vº Bº

El-la Presidente-a

Dº/Dª NIF

(Nombre y apellidos)

Actuando en calidad de Secretario-a de la Asociación

(Nombre completo de la entidad para la que solicita la inscripción en el RMA)

## CERTIFICO

Que el programa de actividades para el año en curso de la citada Asociación es el siguiente:

## Actividades Temporalización

Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
Actividad 6	
Otros	

Y para que así conste, y a los efectos de solicitud de inscripción de la Asociación arriba indicada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jadraque, firmo la presente con el visto bueno del/la Presidente-a.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 .

Fdo.: El Secretario-a de la Asociación

Vº Bº



El-la Presidente-a

Dº/Dª NIF \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos)

Actuando en calidad de Secretario-a de la Asociación

(Nombre completo de laº entidad para la que solicita la inscripción en el RMA)

CERTIFICO:

1º Que el domicilio social de la citada Asociación está ubicado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Calle / Plaza / Avda. con especificación del nombre completo y número de la vía pública)

Código postal .

2º Que consultado el Registro Oficial de Socios-as de la Asociación, constan inscritos-as como tales y en situación de alta un total de \_\_\_\_\_ socios-as.

3º Que la Junta Directiva de la citada Asociación está compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I.

Y para que así conste, y a los efectos de solicitud de inscripción de la Asociación arriba indicada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jadraque, firmo la presente con el visto bueno del/la Presidente-a.

En Jadraque, a de de 201\_\_.

Fdo.: El Secretario-a de la Asociación



Vº Bº

El/la Presidente-a

Dº/Dª \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

(Nombre y apellidos)

Actuando en calidad de Secretario-a de la Asociación

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo de la entidad para la que solicita la inscripción en el RMA)

DECLARA:

Que el ámbito de actuación territorial y sectorial de la citada Asociación es:

Ámbito de actuación territorial:

(Señale con un X el ámbito territorial al que corresponda).

Barrio      Distrito      Ciudad      Provincial      Regional      Nacional

Ámbito de actuación sectorial:

(Señale con un X los ámbitos de actuación sectorial al que corresponda).

Infancia

Juventud

Mayores

Acción Social: \_\_\_\_\_

(Indicar cuál)

Interculturalidad

Tiempo Libre



Igualdad de Género

Deportes: \_\_\_\_\_ Club Federado Promoción del deporte

(Indicar cuál)

Discapacidad: Físico Psíquico.

Inmigración

Salud: Familiares de enfermos Acción social Enfermos

Cooperación Internacional al Desarrollo.

Voluntariado

Defensa de los Derechos Humanos

Medio Ambiente: Naturaleza Animales

Culturales: Cine Teatro Tertulias

Hermandades \_\_\_\_\_

(Indicar cuál)

Peñas: Flamenca Culturales Recreativas

Deportivas Taurinas

Vecinales.

Educacionales: AMPAs Ex alumnos-as Alumnado,

Educación de adultos.

Formación.

Profesionales: Empresarios-as Comerciantes.

Consumidores.

Religiosas.

Adicciones.

Otros sectores: \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

### PRESUPUESTO 2022

---

**2154**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de junio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Jirueque, a 23 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE

### CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA

---

**2155**

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 23/06/2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de la finca rústica denominada "La Dehesa", propiedad de este Ayuntamiento que está calificada como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicada en la parcela 1 del polígono 501 y paraje la Dehesa, para destinarla a labor agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Jirueque
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Pleno.
  - c. Obtención de documentación e información:
    1. Domicilio: Plaza del Olmo nº 1



2. Localidad y Código Postal: 19245 - Jirueque (Guadalajara)
3. Teléfono y Fax: 949891177
4. Correo electrónico: Jirueque@local.jccm.es
5. Dirección de internet: <https://jirueque.sedelectronica.es/info.0>
2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo: Arrendamiento finca rústica
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Concurso.
  - c. Criterios de adjudicación: Precio.
4. Importe del arrendamiento (NETO):

POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	Has. Recinto	Has. Parcela	Valor de Mercado €
501	1	1	37,38		
		7	40,06		
		24	3,03		
		28	0,07		
		29	0,09		
		30	15,16	95,79	191.580,00 €
CANON MÍNIMO (6% R.D 1372/1986, 13 de junio)					11.494,80 €

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a. Fecha límite de presentación: 26 días hábiles contados desde la publicación del anuncio
  - b. Modalidad de presentación: Sobre cerrado.
  - c. Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Ayuntamiento de Jirueque.
    2. Domicilio: Plaza del Olmo nº 1.
    3. Localidad y código postal: 19245 - Jirueque (Guadalajara).
    4. Dirección electrónica: Jirueque@local.jccm.es
6. Apertura de ofertas:
  - a. Descripción. Pleno del Ayuntamiento de Jirueque
  - b. Dirección: Plaza del Olmo nº 1.
  - c. Localidad y código postal: 19245 - Jirueque (Guadalajara).
  - d. Fecha y hora: Próximo Pleno ordinario o extraordinario a celebrar una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En Jirueque, a 23 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Marcos Luis Barahona Vallejo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 6/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**2156**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 23 de junio de 2022. El alcalde, José Luis Sastre Gozalo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2022

---

**2157**

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 23 de junio de 2022. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

### ORDENANZA RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL

---

**2158**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza siguiente, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña, en sesión ordinaria de 13 de Junio de 2022:

- ORDENANZA DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña, a 23 de Junio de 2022.Fdo.El Alcalde, Fernando Senesteva  
Piñedo





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL IBI Y TASA BASURA Y AGUA

---

**2159**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas siguientes, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña, en sesión ordinaria de 13 de Junio de 2022:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del tributo con sujeción a las normas que se indican a continuación

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña, a 23 de Junio de 2022.Fdo.El Alcalde, Fernando Senesteva  
Piñedo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

---

**2160**

#### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

JOSE ANTONIO PONCE DEL CAMPO, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Visto que queda vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://romanones.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Romanones a 24 de Junio de 2022. El Alcalde, Jose A. Ponce del Campo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL REY

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**2161**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de esta Entidad de fecha 04 de mayo de 2022, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en el Presupuesto de Gastos

##### A) Crédito Extraordinario

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif,	Créditos finales
Progr.	Eco,				
1532	619	Pavimentación de vías Públicas. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	107.363	107.363
161	213	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Reparaciones, mantenimiento y conservación, Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	2.144	2.144
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	2.539	2.539
161	623	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	20.730	20.730
161	633	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	1.400	1.400
1621	227	Recogida de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	2.825	2.825
1621	622	Recogida de residuos. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones	0,00	3.376	3.376
912	226	Órganos de gobierno. Otros gastos	0,00	1.000	1.000
912	233	Órganos de gobierno. Otras indemnizaciones	0,00	900	900
912	231	Órganos de gobierno. Gastos de locomoción	0,00	900	900
920	624	Administración general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Elementos de transporte	0,00	21.780	21.780
920	625	Administración general. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario	0,00	1.572	1.572
920	150	Administración General. Productividad	0,00	173	173
931	227	Política económica y fiscal. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	5.265	5.265
934	227	Gestión de la deuda y Tesorería. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0,00	6.000	6.000
		TOTAL	0,00	177.967	177.967



## B) Suplemento de Créditos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modif,	Créditos finales
Progr.	Eco,				
920	120	Administración General. Retribuciones básicas	2.516	235	2.751
920	121	Administración General. Retribuciones complementarias	3.194	587	3.781
920	131	Administración General. Personal laboral temporal	1.512	495	2.007
920	151	Administración General. Gratificaciones	230	53	283
920	160	Administración General. Cuotas a la Seguridad Social	2.550	215	2.765
920	224	Administración General. Primas seguro	1.000	500	1.500
920	225	Administración General. Tributos	20,00	2.655	2.655
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.735,68	23.500	26.235,68
		TOTAL	13.757,68	28.240	41.997,68

## Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.965	689.993,72
			TOTAL INGRESOS	1.965	689.993,72

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Rey, a 17 de Junio de 2022. Fdo.: Arturo Medel Sanz, Alcalde  
Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

**2162**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería al no haberse presentado alegaciones al Anuncio nº. 103, fecha: lunes, 30 de Mayo de 2022 en el BOP de Guadalajara; lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	210	Servicios de Jardinería	0	3000	3000
		TOTAL	0	3000	3000

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconcepto		
		870.00	Remanente líquido de tesorería	3000
			TOTAL INGRESOS	3000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté



establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 23 de junio de 2022. El Alcalde, D. Javier Cantero González

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO Y EL PLAN DEL ENCIERRO

**2163**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Encierros por el Campo y Plan del Encierro del Ayuntamiento de Trillo, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- En el punto 2 del Plan de Encierro incluido en la Ordenanza, se añade el texto que figura en negrita:

Una vez sueltas las reses bravas, en la zona de corrales en la ermita de San Martín, serán conducidas al pueblo desde el paraje del San Martín, continuando por el de "Carrasotoca", siguiendo por el de "La Vega", cruzando la CM-2115 e introducirse en la zona urbana a través de la calle de La Vega y la calle Tajonada para embocar al final de la misma en la plaza de toros de "La Isla".

- En el artículo 10 de la Ordenanza, se añade el siguiente párrafo:

Cualquier modificación del Plan de encierro debe comunicarse previamente a la JCCM.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 22 de junio de 2022. El Alcalde, Jorge Peña García

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2022

---

**2164**

Aprobado inicialmente el expediente modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito 1/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://trillo.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trillo 24 de junio de 2022. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2021****2165**

En la Secretaria de esta Mancomunidad, y los efectos del art.212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante del plazo anterior, en horario de Secretaría.
- Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En El Casar, a 19 de Mayo de 2022. La Presidentea. Fdo. M<sup>a</sup> José Valle Sagra

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE****2166**

Expte. 205/2022. Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2022 por el que se aprueban las bases y convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo para creación de una bolsa de trabajo de funcionarios interinos para acceso a puestos de auxiliar de operador y oficial de apoyo a Redes, Escala de Administración Especial, Subescala, servicios especiales, Clase: personal de oficios, Grupo C, subgrupo C2, de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

La plantilla del Servicio de Administración conforme a la Relación de Puestos de





Trabajo está compuesta por 6 empleados públicos (1 Secretario-Interventor, 1 Técnico de Administración General, rama jurídica, 1 técnico de administración, rama económica, 2 Administrativos y 2 Auxiliares Administrativos) si bien actualmente se encuentran prestando servicios la secretaria-interventora, la técnico de administración y dos administrativas.

De las dos personas que ocupan los puestos de Administrativo de Administración General, una ha comunicado su baja laboral por enfermedad, siendo previsible que lo esté por un período largo de tiempo, a tenor de los partes médicos emitidos; y el otro puesto ocupado por una administrativa, en comisión de servicios, tiene pendiente el disfrute de los días de vacaciones y asuntos particulares. Los puestos de auxiliar administrativo están vacantes desde hace años y la carga de trabajo se hace cada día más pesada al haber puestos si cubrir.

El último proceso selectivo para cubrir puestos de auxiliar de administración determinaba en sus Bases 7ª. (BOP de Guadalajara núm. 120 de 06 de octubre de 2010) que se formaría una Lista de espera con aquellos candidatos que hubieran aprobado algún ejercicio. Así se verificó y consta en este expediente, sin embargo, puestos en contacto con estos aspirantes ninguno está disponible.

Por el motivo anterior, se ha propuesto dejar sin efecto la Lista de empleo existente y derivada del último proceso selectivo, redactando unas Bases que contemplen, además de los requisitos de titulación, otros apropiados con las funciones de los puestos a desempeñar, a fin de formar una relación de aspirantes para cubrir puesto de auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Administración general, Escala: Administración, para los casos de necesidad y urgencia, según el siguiente contenido:

#### BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal funcionario correspondiente a los puestos de trabajo de "Auxiliar Administrativo" (Ficha número 6 de la Relación de Puestos de Trabajo) que se produzcan por alguno de los motivos señalados en el artículo 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

La plaza corresponde al Grupo C2, Escala de Administración general, Subescala: Administrativa, (ficha núm. 6 de la R.P.T).

##### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo



57 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros descritos en el artículo citado. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- d. Estar en posesión del título de Graduado escolar o titulación equivalente o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante la presentación de certificado al efecto por el Centro Académico.
- e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 4/2011.
- f. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h. Los aspirantes con minusvalías o incapacidades reconocidas por la Seguridad social deberán hacerlo constar en la solicitud, indicando grados de minusvalía o discapacidad.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento

### TERCERA. SOLICITUDES.

Los interesados para formar parte de la Bolsa deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo que figura como anexo de estas bases, en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, C/. Alcarria, 16 (Guadalajara), o a través de cualquiera de las formas a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases de la bolsa de trabajo podrán ser consultadas en el portal de transparencia, en la web de la MAS y en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo de la MAS.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada. Los méritos no acreditados documentalmente



no serán valorados.

No se admitirá documento alguno justificativo de los méritos que pudiera presentarse después de concluido el plazo que se cita en el párrafo anterior.

Para poder ser admitidos será imprescindible aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor así como del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

Se acompañará, asimismo, declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante hará pública en el portal de transparencia (<https://aguasdelorbe.sedelectronica.es>), en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y en la página [www.aguasdelorbe.es](http://www.aguasdelorbe.es), la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la/s causa/s de la exclusión, abriéndose un plazo de TRES días hábiles para subsanación de defectos.

La relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición de la comisión de valoración, se publicará en el lugar y medios citados en el párrafo anterior. Igualmente, se indicará el lugar y la fecha y hora de celebración de la entrevista.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para juzgar la convocatoria se constituirá una Comisión de Selección que quedará formada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera en servicio activo perteneciente a igual o superior categoría profesional a la correspondiente a la plaza convocada.
- VOCALES: Dos vocales funcionarios de carrera en servicio activo pertenecientes a igual o superior categoría profesional a la correspondiente a la plaza convocada.
- SECRETARIO: El que lo sea de la Mancomunidad o funcionario administrativo en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros titulares de la Comisión de Valoración podrán ser sustituidos por personal de igual categoría. En todo caso, titulares y suplentes deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza a cubrir, debiendo respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad y, en la medida de lo posible, la paridad entre hombre y mujer. En ningún caso podrá formar parte de la Comisión de Selección personal de elección o designación



política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en lo previsto en sus artículos 23 y 24 sobre abstención y recusación de sus miembros.

#### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que serán valorados los méritos alegados y acreditados, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece:

- Criterios de valoración:
  - Experiencia profesional en puesto de la misma o similar categoría. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:
    - a. Por mes trabajado en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar, realizado en alguna Administración local, 0,20 puntos por mes hasta 7 puntos
    - b. Por mes trabajado en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar, realizado dentro de la Administración Pública o empresa pública: 0,10 puntos por mes hasta 2 puntos
    - c. Por mes trabajado en puesto de la misma o similar categoría a la que se pretende optar, realizado en empresas privadas, 0,05 puntos por mes hasta 1 punto.
  - Experiencia profesional en la utilización de los programas, herramientas o aplicaciones informáticas siguientes:
    - Sicalwin, Sigep, FACE, SII, Gestiona, Siltra, INSIDE.

Se valorará por cada mes trabajado utilizando alguno de dichas herramientas, por cada una de ellas, con 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho.

- Formación relacionada con el puesto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos conforme a los siguientes baremos:
  - a. Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por las Administraciones Públicas, entidades u organismos mediante convenios de colaboración, debidamente homologados, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Hasta 20 horas, 0,05 puntos por curso
    - De 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso
    - De 41 a 100 horas, 0,30 puntos por curso
    - de 101 a 200 horas, 0,50 puntos por curso



- De 201 en adelante, 1 punto por curso
- b. Por cursos relacionados con la utilización de los programas, herramientas o aplicaciones informáticas: Sicalwin, Sigep, FACE, SII, Gestiona, Siltra, INSIDE. debidamente acreditado, hasta un máximo de 5 puntos.
  - Hasta 20 horas, 0,05 puntos por curso
  - De 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso
  - De 41 a 100 horas, 0,30 puntos por curso
  - de 101 a 200 horas, 0,50 puntos por curso
  - De 201 en adelante, 1 punto por curso
- Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que está adscrita la plaza ofertada, siempre y cuando éstas se hubieren celebrado en los tres años anteriores: 0,50 puntos por cada ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de este apartado será precisa la aportación de certificado acreditativo emitido por el Secretario del Tribunal o Comisión Permanente de Selección, en el que conste la fecha de realización del ejercicio de que se trate.

- Entrevista. Consistirá en una entrevista de carácter profesional con cada uno de los aspirantes, con el fin de valorar su aptitud profesional, de manera que podrá versar sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar al puesto de trabajo. En el transcurso de la misma, el aspirante podrá ser requerido para que demuestre, mediante el desarrollo de una prueba práctica, su destreza y conocimientos en materia de ofimática

La puntuación máxima a otorgar en este apartado no excederá de 10,00 puntos.

#### SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

Realizada la valoración por la Comisión, el Presidente de la misma elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de aprobación con la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos.

#### OCTAVA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, la lista procedente de este proceso selectivo tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor hasta tanto se constituya una nueva como resultado de un nuevo proceso selectivo.

La gestión de la Bolsa se realizará conforme determina el artículo 22 apartados 2 y 3 del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la MAS y sus empleados (BOP de



Guadalajara de 25 de junio de 2019).

La pertenencia a la Bolsa no confiere derecho a ser nombrado si no es con arreglo a lo establecido en estas Bases.

Efectuada oferta y aceptada por el llamado, deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b. Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c. Elevar a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser nombradas.

#### DECIMA SEGUNDA. NORMA FINAL

Al presente procedimiento selectivo le son de aplicación el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Ley 30/1984, de Reforma de la Administración Pública; Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; y demás disposiciones concordantes y de aplicación.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las presentes bases pueden ser recurridas en los casos y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Guadalajara, \_ de \_\_\_\_\_ de 2022



## ANEXO

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO FIJO/MÓVIL
TITULACIÓN		DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado proceso para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliar administrativo.

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para la Bolsa de Trabajo de auxiliar administrativo.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:**

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor.
2. Fotocopia compulsada del título de graduado escolar o equivalente.
3. Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.
4. Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia compulsada (describir):?

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma)

**AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE**

De acuerdo con cuanto antecede, vista la necesidad de cubrir con carácter urgente y temporalmente puesto de auxiliar administrativo, Escala de Administración General, Subescala, Administración, Grupo C, Subgrupo C2; visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno, por sus Estatutos, por unanimidad de los asistentes se ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases específicas reguladoras de la Bolsa de Trabajo con carácter temporal de puesto de auxiliar administrativo, conforme han sido redactadas y que constan en los antecedentes de este Acuerdo.



Segundo.- Efectuar convocatoria pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de la MAS, en el portal de transparencia <https://aguasdelosorbe.sedelectronica.es> y en la web [www.aguasdelosorbe.es](http://www.aguasdelosorbe.es).

Tercero.- Constituida la nueva Bolsa de trabajo quedará sin efecto la Lista de empleo que se constituyó a raíz del último proceso selectivo de auxiliar administrativo.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14, 1, 2ª y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Guadalajara, a 24 de junio de 2022. El Presidente, José García Salinas

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

### **APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022**

---

**2167**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la Mancomunidad de Aguas de La Muela para el ejercicio 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:





ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	485.200,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	485.200,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	54.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	426.600,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	70.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	70.000,00 €
TOTAL:	555.200,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	555.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	555.200,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	IMPORTE
Funcionario	Secretaría-Intervención	15.200,00
Órganos de gobierno	Órganos de gobierno	39.400,00
TOTAL		54.600,00 Euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, a 23 de junio de 2022. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

---

**2168**

El Pleno de esta Mancomunidad de Aguas de La Muela, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por transporte de agua potable a los Municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas de La Muela, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL TRANSPORTE DE AGUA POTABLE A LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

### ARTÍCULO 1- FUNDAMENTO LEGAL

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el transporte de agua potable a los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

### ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela.

### ARTÍCULO 3- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio



de transporte de agua potable a los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas de La Muela.

#### ARTÍCULO 4- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 5- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

##### 1.- Elementos fijos.

1.1.-Una cantidad fija equivalente a 2,50 EUROS, por cada acometida domiciliaria existente a 1 de enero de cada año y mes. Para calcular esta cantidad se contará el número total de acometidas de todos los núcleos de cada Municipio que se suministren a través de la Mancomunidad.

2.-Tarifa vigente: por cada metro cúbico de agua consumido, según la localización del Municipio, se aplicará la siguiente tarifa:

- Cabecera de la red: a TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO el m<sup>3</sup>: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.
- Resto de Municipios: a OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO el m<sup>3</sup>: 0,80 euros/m<sup>3</sup>.

3.-La tarifa aplicable se verá incrementada por la cuota aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.-Con el fin de poder aplicar debidamente el apartado 1.1 de la Ordenanza, los Ayuntamientos de todos los Municipios integrados en la Mancomunidad estarán obligados a facilitar el número de acometidas domiciliarias existentes en el Municipio cuanto sean requeridos por la Mancomunidad. En caso de no facilitar dicha información voluntariamente, en el apartado 1.1 de la Ordenanza se aplicará, para los Municipios incumplidores, dos veces y media el número de viviendas que figuren para ese Municipio en el último Censo de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**ARTÍCULO 6- DEVENGO.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

**ARTÍCULO 7- GESTIÓN.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**ARTÍCULO 8- RECAUDACIÓN.**

El cobro de la tasa se hará mediante presentación de factura mensual, o la periodicidad que en cada momento se acuerde por el Pleno de la Mancomunidad, que será notificada a cada Ayuntamiento de los Municipios integrados en la Mancomunidad de Aguas La Muela, para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 9- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Con la aprobación de la presente Ordenanza fiscal queda derogada íntegramente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el transporte de agua potable a los Municipios integrados en la Mancomunidad de aguas de La Muela, aprobada por el Pleno de esta Mancomunidad en fecha 29 de marzo de 2017, y publicada en el BOP n.º 102, de 29 de mayo de 2017.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el



Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Guadalajara.

En Heras de Ayuso, a 23 de junio de 2022. El Presidente, Gustavo Díaz Pérez

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

### PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

**2169**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Campo Mesa para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	190.000,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	80.500,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	82.180,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	27.320,00
CAPÍTULO 5: fondo de contingencia y otros gastos	0,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	190.000,00



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	190.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	190.000,00

RESUMEN PERSONAL		
Laboral Fijo		
Laboral temporal	1	
Otro personal		1
TOTAL PLANTILLA:		2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 20 de junio de 2022. El Presidente, Fdo: Jose Alfredo Barra Clemente